

# LA ENSEÑANZA EN GUINEA

Por FRANCISCO MARTOS

Ex-Jefe de la Sección de Colonias

**A**guisa de anuncio evocador, de timbre martilleante, que obligue a fijar la atención al viandante distraído, no como estudio erudito o exégesis acabada, enarboló mi pluma, cargada de recuerdos tropicales, de emociones sentidas, en el profundo verdor que cubre nuestros territorios del Golfo de Guinea, para traer al conocimiento del lector metropolitano la ingente labor legislativa que sobre enseñanza se está llevando a cabo en nuestra Colonia ecuatorial desde que se inició este resurgir heroico, este renacimiento cultural que ha traído de la mano a España nuestro Glorioso Movimiento.

En materia de enseñanza, todas las disposiciones tienden a hacer brillar las tres facetas de este poliedro de la cultura: educación cristiana, educación patriótica y educación eficiente.

Respecto a la primera cara, la Ordenanza dictada por el Gobernador general en 3 de noviembre de 1936 recuerda el cumplimiento de la Real orden de 26 de julio de 1928 y dispone que presidan los Crucifijos en todas las aulas de las escuelas oficiales y que sea obligatoria la enseñanza de la Religión católica, si bien—en atención a las condiciones especiales de los nativos—exceptúa a aquellos niños cuyos padres pertenezcan a religión distinta y soliciten expresamente la excepción.

Con la mira puesta en el sentir patriótico—segunda face-

ta—que se exacerba en aquellas tierras, porque se ama más a España cuanto más lejos se está de ella, se dictaron en 28 de noviembre de 1936 unas breves «Instrucciones para que la enseñanza responda a las conveniencias nacionales», exhortando a que incluso los juegos infantiles tiendan a la exaltación del patriotismo sano y entusiasta de la nueva España.

Para hacer más eficiente la enseñanza—tercer aspecto—, se promulga su Reglamento, que lleva fecha de 6 de abril de 1937, y cuyas líneas generales son: el dividir la enseñanza oficial en cuatro grados, a saber: primaria elemental, primaria superior, profesional y de artes y oficios, y el conceder becas para estudiantes aplicados; se dan normas sobre higiene, educación física y disciplina; se regula la jornada escolar y las vacaciones. Como dato curioso respecto a éstas, y en atención a la diferencia de estaciones meteorológicas con la Metrópoli, las vacaciones largas de fin de curso comienzan en Guinea en 15 de diciembre y finalizan en 15 de febrero; esto es, duran toda la estación «seca», a excepción de la isla de Annobón, en la cual son de 1.º de julio a 31 de agosto y además gozan de vacaciones de Navidad desde el 24 de diciembre al 6 de enero. Y, por último, se fijan las atribuciones y deberes del Inspector de Enseñanza y de los Maestros.

Este Reglamento es el más próximo precedente del Estatuto de Enseñanza de la Colonia, que por su importancia intrínseca y para darle mayor estabilidad, exigió el rango de una Orden de la Presidencia del Gobierno, que se dictó en 6 de agosto de 1943, previo, naturalmente, el informe del Ministerio de Educación Nacional y a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Pero antes de señalar los puntos más destacados de esta fundamental disposición, hemos de mencionar solamente, para presentar un completo cuadro de la legislación guineense, la Orden de 24 de enero de 1938, que dispone la celebración de un cursillo de formación del Magisterio Colonial; las de 26

de marzo y 13 de octubre del mismo año, que dictan normas para los Maestros indígenas ; la Circular de 26 de julio de 1939, que dispone se celebre una semana escolar patriótica, y la Ordenanza de 1.º de marzo de 1940, que impone la tarjeta escolar en la Colonia.

Entrando ya de lleno en la glosa del Estatuto de Enseñanza vigente, nos encontramos en el frontispicio de su perfecta arquitectura, esto es, en su base 1.ª, la leyenda que anuncia los sagrados fines de nuestra presencia en tierras de negros :

«La Escuela en los territorios españoles del Golfo de Guinea se inspira en la tradición de nuestros sistemas colonizadores y pedagógicos y tiende a sostener el espíritu cristiano y español que debe residir en el ambiente espiritual de nuestra Colonia.»

Creo que es plena la justificación de nuestra misión cultural en el corazón de Africa ; la razón fundamental de nuestra ida y permanencia en Guinea, como lo fué de las conquistas que realizamos en tierras de Indias, es el dar a conocer la fe católica, cristianizando a los nativos, como se reconoce en la Bula de 4 de mayo de 1493, dirigida por el Papa Alejandro VI a los Reyes Católicos, y se hace constar en la Capitulación suscrita con Francisco de Montijo para la conquista de Yucatán en el año de gracia de 1526, durante el reinado de Carlos I de España, y en la Instrucción que dió el Capitán Diego Velázquez en la isla Fernandina, en 23 de octubre de 1518, al Capitán Hernando Cortés, y en tantos otros documentos, que son testigos perennes y estáticos de la fe dinámica de nuestros mayores.

Afirma, por tanto, el Estatuto de Enseñanza, que en el orden religioso aspira a conducir al indígena hacia la única Verdad, en íntima colaboración con las Misiones católicas y bajo la suprema autoridad eclesiástica de la Colonia, el Vicario de Fernando Póo ; en el orden político tiende a crear en el colonizado una conciencia patriótica, «difundiendo el

idioma y virtudes de la raza hispana con su carácter humanista», y, por último, en el orden social, pretende inculcar al indolente y abúlico «moreno» el amor al trabajo, el sentido de ser útil a sus semejantes y el aguijón de crearse necesidades y, por ende, el buscar la forma de satisfacerlas.

Para conseguir rápidamente estos elevados fines anuncia las mayores facilidades, y ante todo declara la gratuidad absoluta en la enseñanza.

A continuación establece los órdenes de la Escuela indígena, a saber: a) Elemental y preparatorio; b), primario, y c), superior, compuesto de tres secciones: Magisterio, Técnico-administrativa y Comercial, que habrán de cursar en la Escuela Superior Indígena.

Además existen cursos de instrucción complementaria, de adultos, para varones; de enseñanza del hogar, para las mujeres, y, por último, la Escuela profesional de oficios y de capataces agrícolas.

Todo un perfecto entramado para sustentar con sus férreos pilares el edificio airoso y clásico de una cultura completa y una enseñanza eficaz.

Forman la última parte de la enjundiosa disposición presidencial las normas referentes a planes de estudios, cuestionarios y textos que han de utilizarse, régimen escolar, formación y nombramiento de Maestros y atribuciones de la Dirección de Enseñanza.

Y como primera manifestación del desarrollo de este Estatuto surge la Escuela Superior Indígena, cuyo Reglamento promulga el Gobernador general de Guinea por su Ordenanza de 3 de enero de 1944.

¿No se echa de ver claramente en toda la labor realizada —y que nosotros hemos enunciado someramente para darla a conocer a nuestros lectores— una voluntad firme de no cejar al servicio de un ideal de cultura y de una continuidad histórica? Pues yo conozco al hombre que actualmente se halla

al frente de la Dirección de Enseñanza, y que es el impulsor decidido y constante de esta meritoria labor, que ratifica y alienta nuestro Caudillo.

Se trata de un Maestro nacional que no pertenece al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza, si bien está demostrando tener dotes suficientes para serlo; su mente ahí queda reflejada; su tipo físico es breve; pero en muchas ocasiones los hombres menos altos son los que proyectan mayor sombra...

